

Cejudo, Rafael. “Deontología y consecuencialismo: un enfoque informacional”, *Crítica, Revista hispano-americana de filosofía*. [Universidad Nacional Autónoma de México] 42/126 (2010): 3-24.

¿Es posible que una teoría ética progrese? ¿Cómo entender este progreso? ¿Como un proceso evolutivo de adaptación, en el cual un comportamiento más *favorable para la supervivencia moral* predomina sobre otros? Fueron estas las primeras preguntas que me suscitó la lectura del artículo. Las respuestas empezaron a asomarse desde las primeras páginas: la posibilidad de que el consecuencialismo evolucione es, para el autor, la posibilidad de *ampliar* el conjunto de factores a considerar en la evaluación de una acción moral.

En el contexto de artículo, la ampliación consiste en incluir la acción y la identidad del agente dentro del cálculo de consecuencias. Bien nos dice el autor que no es lo mismo que un *padre* arriesgue su vida para salvar a su *hijo*, a que lo haga cualquier otra persona (cf. 11). Esta posibilidad de ampliación está cerrada en el caso de la deontología, dado que el valor de la racionalidad de la acción está por encima de cualquier circunstancia, es decir, siempre se debe actuar *bien* en virtud de la racionalidad, sin importar que las consecuencias de esa acción racional sean desfavorables en comparación con una acción diferente, por ejemplo, una que

tenga en cuenta el beneficio reportado por las consecuencias. Esta disparidad entre el valor racional o deóntico de la acción moral y las particulares situaciones en las cuales este valor se ve en apuros, constituye la “tragedia de la vida moral” (20). En este orden de ideas, el consecuencialismo ampliado o neo-consecuencialismo tiene la posibilidad de ampliarse aún más y abarcar rasgos del agente que ya eran contemplados por la deontología, y que sin duda presentan un espectro más completo de la acción moral, pero, dado el predominio irrefutable de la racionalidad como criterio de corrección de la acción, la información que se requiere para elaborar un juicio ético es siempre reducida y no permite posibilidades de ampliación.

Dentro de las dos propuestas teóricas de moralidad que han predominado en el estudio filosófico, a saber, la deontología y el consecuencialismo, se deberían poder distinguir dos aspectos: por un lado, la explicación de la acción moral que estas presentan y, por otro lado, el establecimiento de criterios de decisión/acción y corrección moral derivados del primer aspecto. Dentro de la explicación de la acción moral encontramos lo que cada corriente ha entendido como las motivaciones de un ser humano al actuar moralmente, *i. e.* las facultades intelectuales que emplea en dicha acción, la posibilidad de enseñanza de la moralidad, etc. El criterio de corrección derivado de la explicación de la acción moral permite

al agente decidir, en una circunstancia particular, una vía de acción coherente con lo que considera “lo mejor” en términos de acción moral. En el caso de la deontología, por ejemplo, la explicación de la acción moral en el mundo como *debería* ser se basa en que la máxima del agente en una acción particular se analiza con los lentes de la universalidad y, de esta manera, la acción se decide correcta (universal racionalmente), coherente con la concepción de los seres humanos como fines en sí mismos, etc. De tal manera que el criterio de corrección que podemos extraer de allí es esa universalidad que debe tener la acción, es decir, el imperativo categórico.

La conexión entre explicación de la acción moral y criterio de corrección me parece directa: si se modifica la primera, el segundo se actualiza según esta modificación, dado que si se busca explicar la acción moral, sin duda se quiere saber la respuesta a cuál es la mejor manera de actuar (para actuar en virtud de ella, se espera). Desde este punto de vista, se podría decir que el autor propone una modificación de la explicación de la acción moral del consecuencialismo, al incluir la explicación del agente dentro de la acción. Sin embargo, el criterio de corrección continúa siendo el beneficio reportado por las consecuencias (rasgo que permite que el consecuencialismo se conserve a pesar de la ampliación).

Esto me parece un poco problemático. Trataré de explicarlo con el ejemplo planteado por el autor de la diferencia entre que un *padre* salve a su *hijo* y que lo salve cualquier otra persona. El autor afirma que “el neo-consecuencialismo

puede dar cuenta del valor intrínseco de un sacrificio desinteresado como parte de la valoración global del estado de cosas resultante” (11). Pero, ¿cómo justificar que un sacrificio desinteresado tenga valor intrínseco en el marco de la valoración consecuencialista? ¿Por qué, si el resultado es el mismo en ambas acciones, sería *más valioso* que sea el padre quien salve al hijo? ¿En virtud de qué valores consideramos que la agencia modifica el valor de la acción? Seguramente no es según las consecuencias, dado que son iguales en ambos casos. El punto es que, al incluir al agente dentro de las consecuencias a considerar en la evaluación de una acción, se requiere incluir además otro tipo de valoración pertinente para la agencia. Aunque no es una posibilidad cerrada, sería problemático establecer la racionalidad como el criterio de valoración de la agencia, dado que esta buscará siempre predominar sobre las circunstancias particulares en las que se encuentra el agente y desembocará en el mismo conflicto que no permite que la deontología se amplíe. Entonces, al contemplar este conjunto amplio de información para evaluar una acción moral, se hace difuso el criterio de valoración. Se efectúa un tránsito de evaluación de consecuencias a evaluación de acciones, para el cual pareciera que el neo-consecuencialismo no está dotado del todo.

Por otra parte, el autor señala un conflicto de la deontología en el planteamiento del principio del doble efecto. Este conflicto consiste en que es posible, según la descripción de una acción, quitar responsabilidad al agente, es decir, la relación intrínseca

entre intención y consecuencia en la deontología reduce al límite el espectro de una acción moral, porque sólo se es responsable de lo que se *quiere* hacer, sin importar el impacto en el contexto en que esta acción se lleva a cabo. Esta observación me parece especialmente acertada, dado que la deontología parece desconocer que los efectos de una acción moral son múltiples, dada la conexión entre nuestro actuar y el mundo, que no es simple. De hecho, en ocasiones una acción moral da lugar a una serie indeterminada de circunstancias no morales que también son relevantes en la evaluación ética de una circunstancia particular. No obstante, el neo-consecuencialismo propuesto por el autor cae en un conflicto del cual parece no poder escapar. Se afirma que “[l]a ampliación del consecuencialismo se traduce en la posibilidad de contar con descripciones cada vez más finas o refinadas de los estados de cosas o, lo mismo, de las consecuencias que sean el caso” (10). Sin embargo, el paso de lo descriptivo a lo prescriptivo en una circunstancia moral hace que lo segundo determine lo primero. Es decir, el refinamiento de la descripción dependerá de cómo se *quiera* juzgar la situación, desembocando en el problema de las múltiples versiones de una misma acción; entonces, una misma acción puede describirse como voluntaria o involuntaria, según la descripción que se presente. De hecho, el autor abre la puerta, entre otras consideraciones, a la distinción entre la *corrección* y la *preferibilidad* de una acción, que se basa en el reconocimiento de la relevancia de aspectos no morales en las acciones morales, tales como el

contexto, las consecuencias particulares del agente, etc. En consecuencia, tenemos que la cantidad de descripciones podría volverse inmanejable al no haber un criterio para determinar qué es lo relevante en una situación moral. La propuesta de la *manejabilidad* de la teoría no permite aclarar este punto y, como bien lo señala el autor, la “amplitud de la teoría se vuelve indeterminada” (13). Por consiguiente, debería poderse establecer una vía de investigación que pretenda encontrar el equilibrio en las descripciones relevantes para establecer un juicio moral según el neo-consecuencialismo.

Me parece notable que se plantee la posibilidad de que las teorías éticas progresen, en el sentido de que sus fallencias puedan ser evaluadas con el fin de proponer mecanismos que completen su explicación de la acción moral o refinen su criterio de corrección. La posibilidad de progreso teórico da vida y vigencia a los planteamientos de los autores antiguos y modernos, dado que se discuten desde el pensamiento crítico y no desde ejercicios circularmente exegeticos.

ANGIE X. BERNAL

Universidad Nacional de Colombia
axbernals@unal.edu.co